



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASISTEN:

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA

D.^a CRISTINA PÉREZ VALERO

SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA

D.^a LORENA MIRANDA DORADO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.^a DUNIA MOHAMED MOHAND
D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
D. YAMAL DRIS MOJTAR
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SRES/AS. DIPUTADOS/AS

D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ TORRES
D. SUMAYA AHMED MOHAMED
D. ELOY VERDUGO GUZMÁN
D.^a SAMIA ABDELKADER MAIMÓN
D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO
D. FRANCISCO CARLOS VERDEJO FERRER
D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ
D.^a ANA BELÉN CIFUENTES CÁNOVAS
D.^a FATIMA HAMED HOSSAIN
D. YOUSEF MEBROUD MOHAMED
D. MOHAMED MUSTAFA AHMED
D.^a M.^a CARMEN VÁZQUEZ SOTO
D. JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ RUIZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
D.^a M.^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

No asisten a la sesión el Sr. Hernández Peinado y la Sra. Mateo Astorga.

Antes de empezar la Sesión, el Sr. Presidente interviene para decir lo siguiente: *“Hay una incidencia respecto de la configuración del orden del día, que debo de comentar a esta Asamblea, al objeto de recabar su pronunciamiento mediante la adopción del acuerdo, habida cuenta de que el Reglamento dispone de cualquier modificación que se introduzca en el Orden del Día debe ser votada por el Pleno. Estas peticiones, una la plantea el Gobierno, viene avalada también por una comunicación que se nos facilitó a los distintos grupos por parte de la Secretaria General y es que se incorporó indebidamente el punto A.3, porque no es una propuesta de Resolución, es dar cuenta del Decreto de la Presidencia, relativo a las obras del Mercado Central de Abastos, que ya se trató como tal en la sesión celebrada ayer y la otra es la propuesta C.8, propuesta por el grupo VOX, cuyo portavoz le ha comunicado a esta Asamblea su deseo de que sea retirada.”*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Sometida a votación la retirada del punto A.3, el Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a lo solicitado.

Seguidamente, se somete a votación la retirada del punto C.8 del orden del día, quedando del siguiente modo:

Votos a favor: diecisiete (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán. **VOX:** Sres. Redondo Pacheco y Verdejo Ferrer y Sra. Cifuentes Cánovas).

Votos en contra: dos (**Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Abstenciones: tres (**MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Retirar del orden del día el punto C.8.

A continuación, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

A) DISPOSICIONES GENERALES.

No se trató ningún asunto.

B) PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

B.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a aprobar el incremento de las tarifas de aplicación al Servicio de Auto-taxis.

La propuesta es del siguiente tenor:

“PRIMERO. Con fecha 30/12/2021 (n.º de entrada 2021/84892 y expediente asociado 2021/79004), y mediante documentación suscrita David Pérez Siles presentada de forma electrónica, las tres Asociaciones Patronales de Auto-taxis de Ceuta con CIF: G11956596, G51011104 y G04954574 respectivamente, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Cooperativa de Radiotaxi del Muelle Alfau s/n 51001 Ceuta, presentan solicitud relativa a: “adaptar e incrementar la tarifa de auto-taxis vigente en la actualidad adaptándola a la situación real económica y al I.P.C, según Art. 48 de la ordenanza Reguladora del servicio de Transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Auto-taxis, cumpliendo con el control metrológico de conformidad y obligación a cumplir, según orden ITC/1552020 de 7 de febrero por la cual se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.”



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

En la referida solicitud, los interesados detallan la propuesta de tarifa para su publicación en el Boletín:

TARIFA : 1

Carrera mínima.....	3,50 €
Bajada de Bandera.....	1,10 €
Kilómetro recorrido.....	0,80 €
Hora de parada.....	22,47 €
Valor del salto	0,05 €
Primer salto por distancia	3.062,50 m
Saltos sucesivos por distancia	62,50 m
Primer salto por tiempo	392,523 seg
Saltos sucesivos por tiempo	8.011 seg

SUPLEMENTOS:

1. Sábados a partir de 15:00 h 1,20 €
 2. Domingos y festivos..... 1,20 €
 - Días de feria de 20:00 a 08:00 h 1,20 €
 - El cliente abonará un solo suplemento para los puntos señalados con número 1,2 y 3
 4. Parada Helipuerto y Estación marítima..... 1,40 €
 5. Servicios nocturnos de 22:00 a 06:00 h..... 1,20 €
 6. Por cada maleta, bulto o similar..... 0,40 €
 7. Servicios Benzú, García Aldabe y Monte Hacho.. 1,60 €
 8. Cada ½ hora o fracción a partir de 1 hora..... 3,85 €
 9. Recorrido Turístico (1 hora y ½)..... 38,40 €
 10. Animales domésticos..... 1,20 €
- No es obligatorio llevar cambio mayor de 20,00 euros.
No es obligatorio prestar servicios por caminos y carreteras sin asfaltar.

Asimismo, los interesados manifiestan que: "(...) el incremento es mínimo y está ajustado para mantener la viabilidad del servicio sin perder calidad. se mantienen todos los suplementos al mismo precio al igual que la carrera mínima (3,50 €) que supone más del 50% de los servicios realizados diariamente.

Llevamos muchos años sin subir la tarifa soportando la subida de todos los gastos mensuales que conlleva tener una Licencia de autotaxi al servicio del ciudadano a día de hoy se ha hecho tan insostenible el incremento de los gastos mensuales, que, solicitamos de manera urgente la subida de la tarifa, esperando que surta efecto el primer mes del 2022."

Al respecto de anteriores expedientes de tarifas de auto-taxis:

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 17.10.2011 (por el que se acuerda prestar conformidad a la propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, de incrementar las tarifas de auto-taxis en los conceptos de carrera mínima, km recorrido y animal domésticos quedando tal y como constan en la tabla adjunta) publicado en BOCCE Ord. n.º 5.106 de 22.11.2.011.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *Acuerdo Pleno de la Asamblea de fecha 19.03.2013 (se presta conformidad a la propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia Gobernación y Empleo a instancia de la Excm. Sra. Vicepresidenta 1.ª de la Asamblea, de modificar las tarifas aplicables al servicio público de taxi en los conceptos de Km. recorrido y su adecuación a la hora de parada en espera, manteniendo todos los demás valores de la tarifa vigente, quedando tal y como se adjuntan) publicado en BOCCE ord. n.º 5250 de 09.04.2013.*
- *Acuerdo del Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 29.06.2017 (se presta conformidad a la Propuesta del Consejero de Gobernación relativa a aprobar la tarifa de taxi correspondiente a la carrera mínima) publicado en BOCCE ord. n.º 5697 de 21.07.2.017.*

SEGUNDO. *Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos núm.4221, de fecha 05/04/2.022 se incoa expediente para incrementar, así como para adaptar al IPC, las tarifas de aplicación al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) en la Ciudad de Ceuta, se otorga trámite de audiencia, se solicita estudio económico financiero y se abre un período de información pública.*

Consta publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE nº 6,190 de fecha 12.04.2.022) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación desde el 13.04.2.022 hasta el 09.05.2.022 (Informe de Secretaría de Publicación de edicto 10.05.2.022).

Una vez que, conforme a la documentación obrante en el expediente, se ha cumplido tanto el trámite de audiencia como el de información pública e incorporado al expediente el Estudio Económico Financiero en el que, asimismo, figura el cuadro de tarifas actualizado (adaptado a la situación económica y al IPC) de aplicación al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) en la Ciudad de Ceuta, procede elevar el expediente a Pleno para su aprobación.

Considerando que el transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de auto-taxis queda claramente configurado y definido jurisprudencialmente como servicio público “impropio” o “virtual”, cuya prestación implica una relación de sujeción especial con la Administración.

Considerando que la Constitución Española en su artículo 149.1.13.ª y 21.ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que trascurren por el territorio de más de una comunidad autónoma, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por otra parte, el artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

Considerando que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.3.ª que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de transportes terrestres y por cable con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo. La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1987 y el Real Decreto 1411/1995, de 4 de agosto, establecen



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. Sobre la base de estas previsiones normativas, finalmente se dicta el Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes por carretera y por cable.

Considerando que el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales - RSCL-, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, dispone que las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación. En este sentido, precisa el artículo 148 del mencionado RSEL que, para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además, cuando se tratase de servicios de carácter industrial o mercantil, por el Ministerio al que correspondiere la inspección del mismo.

Considerando que el Real decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (BOE nº 89 de 13 de abril (RNTAL) en la redacción dada por el apartado 3.º del R.D. 1080/1989, dispone en su artículo 22. que el régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en este Reglamento, se establecerá por las administraciones en cada caso competentes sobre el servicio, previa Audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y las de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

Asimismo, considerando que el artículo 22.2 de dicho RNTAL determina que será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento en el artículo anterior para su autorización (art. 23 RSTAL).

De esta forma:

- El artículo 25 de la LRBRL, en su apartado 1º, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, añadiendo el apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano. A estos efectos, el artículo 86.2 de la referida LRBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Administración Local, declara la reserva en favor de las Entidades Locales de, entre otros, el transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios. La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- *El artículo 18 de la LOTT, dispone que el precio de los transportes discrecionales de viajeros y mercancías y el de las actividades auxiliares y complementarias de transporte, será libremente fijado por las partes contratantes. No obstante, cuando una Comunidad Autónoma haya establecido tarifas de obligado cumplimiento para los transportes interurbanos de viajeros en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en su territorio, éstas serán también de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el mismo, sea cual fuere el lugar en que finalicen.*

Teniendo en cuenta que el precio del servicio de auto-taxi está vinculado al régimen de tarifas que aprueba la Administración Competente, debiendo ser públicas y accesibles para todos los ciudadanos, estando sometido este servicio a la correspondiente intervención administrativa al objeto de que la prestación del mismo se realice con el nivel de calidad suficiente y con respeto a los derechos de los usuarios y los conductores. Por tanto, la finalidad de tal intervencionismo administrativo, evidentemente, es la consecución del adecuado equilibrio económico entre la prestación del servicio y la suficiencia del servicio, de ahí lo limitado del número de autorizaciones y la preceptiva fijación de tarifas. En definitiva, salvaguardar los intereses de los viajeros y de los prestadores, removiendo los obstáculos tendentes a que la prestación del servicio sea deficiente y/o deficitaria.

Atendido que en el BOCCE Ord. Núm. 4.521 de 14 de abril de 2006 se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) . Concretamente las Tarifas aparecen reguladas en el Capítulo VI (Tarifas), integrado únicamente por dos preceptos (arts. 48 y 49), de acuerdo con el siguiente contenido:

“ARTICULO 48

1. *El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en esta Ordenanza se fijará según proceda por la Ciudad.*
2. *Las tarifas máximas de aplicación en el transporte de viajeros en auto-taxis, para recorridos en el ámbito del casco urbano, serán las fijadas por el Pleno de la Asamblea, con las actualizaciones anuales y demás consideraciones.*
3. *Las tarifas se entenderán automáticamente incrementadas, el 1 de enero de cada ejercicio, en la cuantía porcentual en que se incremente el IPC, previa determinación del mismo por los Servicios de Intervención de la Ciudad.*

ARTICULO 49

1. *En los servicios de Auto-Taxi, el importe que debe abonar el usuario será:*
 - a. *En los servicios urbanos, el que indique el aparato taxímetro ajustado a la tarifa vigente, verificado y precintado por la Delegación Provincial de Industria, y, excepcionalmente,*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

la cantidad que figure en la tarifa con motivo de retornos, equipajes, salida de estación, nocturnidad, festivos o servicios especiales, teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

- b. Los suplementos de días festivos (desde las 0 horas a las 24 horas) y servicios nocturnos en días laborales (desde las 22 a las 6 horas) son incompatibles, percibiéndose uno y otro, según las circunstancias y carácter de los días que se indiquen. c. No se aplicará el suplemento por maleta o bulto, cuando se trate de carritos de inválidos.*
- c. No se autorizará incremento alguno para gratificar al conductor.*

Resultando que, si para la aprobación de la ordenanza la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia al Pleno en el artículo 49, no existe referencia expresa en la mentada LRBRL a la competencia para aprobar las tarifas del taxi, debiéndose entender atribuida esta competencia al Alcalde por expresa previsión de la cláusula residual contenida en el artículo 21.1.s, que atribuye al Alcalde “las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”. No obstante lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 148 del RSEL establece para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio, especificando el artículo 48.2 de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) que: “Las tarifas máximas de aplicación en el transporte de viajeros en auto-taxis, para recorridos en el ámbito del casco urbano, serán las fijadas por el Pleno de la Asamblea, con las actualizaciones anuales y demás consideraciones”.

Por tanto, al día de la fecha, se estima que el órgano competente para la incoación del expediente es el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en su condición de titular, por delegación, de la competencia en materia de “Transporte Público Urbano”, resultando el Pleno de la Asamblea el órgano competente para la aprobación, en su caso, del incremento, y de la adaptación al IPC, de las tarifas de aplicación al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) en la Ciudad de Ceuta.

Atendido que el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en materia de “Transporte Público Urbano” en virtud Decretos de Presidencia de 02.02.2.020 (BOCCE Extraord. nº 19, de 03.03.2.020) y de 08.10.2.020 (BOCCE Ord. nº 6.034 de 13.10.2.020), este último modificado por Decretos de Presidencia de 18.01.2.021 (BOCCE Ord. nº 6.063, de 22.01.2.021), de 20.05.2.021 (BOCCE Ord. nº 6.098, de 25.05.2.021), de 03.11.2.021 (BOCCE Ord. nº 6.146, de 09.11.2.021) y de 18.03.2.022 (BOCCE Extraord. nº 15, de 21.03.2.022). A su vez, por Decreto de Presidencia de 08.04.2.022 (BOCCE Ord. nº 6.191, de 15.04.2.022) se suprime el apartado tercero del referido Decreto de Presidencia de 18.03.2.022 (BOCCE Extraord. nº 15, de 21 de marzo de 2.022).

De esta forma, en uso de las atribuciones que le confieren los mencionados Decretos de Presidencia de 02.03.2020 (BOCCE extr. Núm.19, de 03.03.2020) y de 08.10.2020 (BOCCE ord. Núm. 6.034, de 13.10.2020).

En virtud de todo ello, se propone al Ilustre Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente:

ACUERDO:





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

PRIMERO.- Aprobar el incremento, así como la adaptación al IPC, de las tarifas de aplicación al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) en la Ciudad de Ceuta, resultando aprobado el siguiente cuadro de tarifas actualizado:

CONCEPTO	TARIFA
Carrera mínima	3,50 €
Bajada de bandera	1,10 €
Kilómetro recorrido	0,80 €
Hora de parada	22,47 €
Valor del salto	0,05 €
Primer salto por distancia	3,062,5 m
Saltos sucesivos por distancia	62,5 m
Primer salto por tiempo	392,523 s
Saltos sucesivos por tiempo	8,011 s
SUPLEMENTOS	
1. Sábados a partir de 15:00 h	1,20 €
2. Domingos y Festivos	1,20 €
3. Días de feria de 20:00 a 08:00 h	1,20 €
4. Parada helipuerto y estación marítima	1,40 €
5. Servicios nocturnos de 22:00 a 06:00 h	1,20 €
6. Por cada maleta, bulto o similar	0,40 €
7. Servicios a Benzú, García Aldave y Monte Hacho	1,60 €
8. Cada ½ hora o fracción a partir de una hora	3,85 €
9. Recorrido turístico (1 hora y ½)	38,40 €
10. Animales domésticos	1,20 €

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los/las interesados/as en el expediente (art. 4 Ley 39/2015) y publíquese en su integridad en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de la Transparencia.

TERCERO.- Comunicar que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Asamblea, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015.”

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (PP: Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco y Verdejo Ferrer y Sra. Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el incremento, así como la adaptación al IPC, de las tarifas de aplicación al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) en la Ciudad de Ceuta, resultando aprobado el siguiente cuadro de tarifas actualizado:

CONCEPTO	TARIFA
Carrera mínima	3,50 €
Bajada de bandera	1,10 €
Kilómetro recorrido	0,80 €
Hora de parada	22,47 €
Valor del salto	0,05 €
Primer salto por distancia	3,062,5 m
Saltos sucesivos por distancia	62,5 m
Primer salto por tiempo	392,523 s
Saltos sucesivos por tiempo	8,011 s
SUPLEMENTOS	
1. Sábados a partir de 15:00 h	1,20 €
2. Domingos y Festivos	1,20 €
3. Días de feria de 20:00 a 08:00 h	1,20 €
4. Parada helipuerto y estación marítima	1,40 €
5. Servicios nocturnos de 22:00 a 06:00 h	1,20 €
6. Por cada maleta, bulto o similar	0,40 €
7. Servicios a Benzú, García Aldave y Monte Hacho	1,60 €
8. Cada ½ hora o fracción a partir de una hora	3,85 €
9. Recorrido turístico (1 hora y ½)	38,40 €
10. Animales domésticos	1,20 €

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los/las interesados/as en el expediente (art. 4 Ley 39/2015) y publíquese en su integridad en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de la Transparencia.

TERCERO.- Comunicar que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Asamblea, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se incorpora a la Sesión el Sr. Ruiz Enríquez.

B.2.- Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, relativa a concesión de Medallas de la Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, vigente en la actualidad, establece en su Capítulo VI la tramitación, limitación y concesión de la Medalla de la Autonomía.

Transcurrido el periodo de presentación de solicitudes de concesión para la mencionada distinción, se reunió la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos, elevando el siguiente fallo a este Presidencia, conforme a lo determinado en el apartado 2, del artículo 27 del anteriormente señalado Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, acordando proponer como Medallas de la Autonomía para el año 2022, a:

- *A las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad en Ceuta compuesto por la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Local.*
- *Al Cuerpo de Docentes en Ceuta.*
- *A don Francisco León.*
- *A don Javier Arnaiz Seco.*
- *A doña Fatiha Lahasen Lahasen.*

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el apartado 2, artículo 27º del Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad de Ceuta, al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) *Conceder la Medalla de la Autonomía 2022, a tener del fallo de la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos propuestos a:*
 - ***A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Ceuta compuesto por la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Local.***

La Policía Nacional, tiene su inicio hace casi dos siglos con la creación de la Policía General del Reino, germen de nuestra actual Policía Nacional, en su momento constituyó una necesidad la creación de una estructura de seguridad moderna en la que la principal filosofía era velar por el libre ejercicio de los derechos.

Actualmente esa finalidad permanece reflejada en su código ético, valores que se han ido forjando a lo largo de los siglos de servicio constante y eficaz a los ciudadanos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Desde entonces, diferentes nombres, uniformes, estructuras y distintivos han evolucionado bajo un mismo concepto, el de servicio público, un servicio pionero en Europa.

La Policía Nacional se ha convertido en una policía urbana, moderna, que ha sabido adaptarse a todos los acontecimientos sociales, históricos y políticos de cada momento, ejemplo de Administración Pública que aspira ofrecer un servicio que asegure el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Las múltiples funciones de la Policía Nacional pueden resumirse en la vigilancia y seguridad de las personas y bienes, sujetando su acción con respeto a la propiedad y a las personas y con estricto cumplimiento de los preceptos legales.

La Policía es siempre reflejo de la sociedad a la que sirve, España cuenta con un modelo policial exportado a otros países, donde se ha colaborado, asesorado y formado a muchas policías extranjeras. Constituyéndose este Cuerpo como referente y ejemplo de abnegación ante catástrofes, situaciones críticas y humanitarias acontecidas en nuestro País.

Además de estos antecedentes resumir la presencia de la Policía Nacional en nuestra Ciudad es una difícil tarea, inexorablemente va unida al hecho fronterizo con nuestro país vecino y la creación del Protectorado Español de Marruecos. Una Labor de policía administrativa que abarcaba desde aspecto educativos, formativos hasta sanitarios. La imagen de ese puesto fronterizo con el control de la policía describe de una forma original de expresar una gran parte de nuestra historia común.

En la actualidad el Cuerpo Nacional de Policía cuenta con una plantilla en la Ciudad de entre 500 a 600 funcionarios.

La Guardia Civil, en el convenio relativo a los límites de Ceuta suscrito entre España y Marruecos en el año 1845, se ampliaban los límites territoriales de nuestra Ciudad. Este hecho motivó en primer lugar una serie de reclamaciones diplomáticas para acabar desembocando en la campaña de 1859 y 1860.

En esas operaciones militares, la Guardia Civil acompañan al Ejército en los combates que se desarrollan, así se demuestra en la obra pictórica llamada “La Batalla de Tetuán”, en ese cuadro se puede observar que tras la figura del General O’Donell aparecen por primera vez los tricornos de la Guardia Civil en África.

Tras la llegada de la Paz, los Guardias Civiles regresan a sus guarniciones en la Península, hasta que en el año 1896 se dispuso la presencia permanente en la España Africana.

En virtud de lo anterior y, tras propuesta del Comandante General de Ceuta se ordenó la creación en la Ciudad de una Sección dependiente de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz. Esta primera unidad estaba formada por un Teniente, un Sargento, dos Cabos y treinta y dos Guardias Civiles.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Además de las misiones puramente militares realizaban otras de seguridad, sirva de ejemplo la erradicación de los robos de ganado tan frecuentes desde la ampliación de los límites de la Ciudad.

Los años transcurrían y la plantilla del Cuerpo necesitaba una ampliación debido a la cantidad de servicios a desarrollar, ordenándose el cambio de Sección a Compañía. En 1912 se registra la primera baja de la Guardia Civil en Ceuta, el Guardia D. Andrés Orellana Zamudio es alcanzado por los disparos de unos salteadores.

Otro hito a destacar es la creación de 1919 dentro del Protectorado Español de la Comandancia de la Guardia Civil en Marruecos, cuyo mando se estableció en Ceuta.

En 1926 se crea la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, asignándole a la misma la seguridad de la Ciudad y de la parte occidental del Protectorado. Teniendo este rango desde esa fecha hasta nuestros días.

La reforma del modelo policial amparado en la Ley 2/1986, la cual asigna a otros Cuerpos las funciones de seguridad ciudadana en las capitales de provincia, así como en los núcleos urbanos que el gobierno determinase. Este cambio legislativo supuso el cierre de los puestos de San Amaro, Benítez y Príncipe Alfonso que hasta ese momento tenían a los agentes de este cuerpo como policía de proximidad.

Entrando en el capítulo de servicios realizados y méritos contraídos, la Guardia Civil tras sus 178 años de vida sigue cumpliendo con el ideario de su fundador el Duque de Ahumada, se hace difícil enumerar una relación de servicios dignos de elogio. Los Servicios prestados a nuestra ciudad cuentan que, en el cumplimiento de su deber, siete miembros del cuerpo perdieron su vida, han rescatado a miles de personas en las aguas del Estrecho de Gibraltar, han incautado centenares de toneladas de drogas y otras sustancias estupefacientes, en cualquier tragedia humana relacionada con la inmigración irregular siempre han estado y están presentes.

En la actualidad, los centenares de hombres y mujeres que conforman la plantilla, en torno a 600, siguen acometiendo con el mismo compromiso y la misma ilusión que sus antecesores las misiones que el Gobierno de la Nación o las autoridades de la Ciudad Autónoma de Ceuta les encomiendan.

La Policía Local de Ceuta. *El Ayuntamiento de Ceuta se instaura tras la proclamación de la Constitución de Cádiz en 1812. Los Ayuntamientos de reinado de Fernando VII no tenían competencias en materia de policía urbana y así, la Ciudad de Madrid fundará su policía en 1834. En el caso de Ceuta esta competencia sería asumida por la Sargentía Mayor de Plaza.*

El primer antecedente de la Policía Local de Ceuta sería el servicio de serenos, que un principio los formaban personas desterradas dependiendo del Sargento Mayor de la Plaza. En 1818 se crea el Cuerpo de Serenos Voluntarios.

En las ordenanzas municipales de 1863 vienen recogidas la instauración de un cuerpo de serenos civiles, con reglamento propio y libro de filiaciones, en esa época el cuerpo contaba con 8 miembros.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

En 1868 se autorizó a crear en muchos Ayuntamientos españoles secciones de la Guardia Rural. A petición del Gobernador de entonces D. José Orive y Sanz se creó en Ceuta, contando con un cabo y seis guardias, con el fin de vigilar el campo exterior, sin embargo, vino denegado, y sería en 1872 cuando se constituyó teniendo su sede en la barriada de Terrones. La Guardia Rural tenía carácter municipal y sus emolumentos provenían del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley Municipal 1877 encomendaba a los Ayuntamientos la denominada Guardia Municipal, y ejercían funciones entre otros servicios de guardia rural y policía de seguridad.

El primer reglamento de la Guardia Municipal data del año 1889 y se fija una plantilla compuesta por un Jefe, un Subjefe y 16 guardias con armas, 8 para el servicio diurno y 8 para el servicio nocturno. Todo este personal era nombrado y destituido por la Corporación y su Alcalde.

A comienzos del Siglo XX se producen distintas remodelaciones del Cuerpo. Así, en 1901 algunos serenos pasan a formar parte de la Guardia Municipal.

En 1920 se producirá la gran reforma del Cuerpo, al aprobarse el Reglamento de la Guardia Municipal de Ceuta, era Alcalde D. Isidoro Martínez Durán, incrementándose la plantilla hasta los 50 efectivos.

Desde entonces distintos cambios en la estructura y organización del cuerpo se vienen desarrollando hasta la promulgación de la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La cual obligó a realizar cambios en su reglamento, estatus y competencias del Cuerpo.

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobaba un nuevo Reglamento el 2 de julio de 1997, adaptándose al nuevo estatus de la población tras la promulgación del Estatuto de Autonomía dos años antes, y el 15 de septiembre de 1997 el Pleno aprobaba el Reglamento de la Academia de la Policía Local de Ceuta.

Respecto a sus sedes, la reforma del Palacio Municipal de mediados de los 80 llevó a la Policía Local, con carácter provisional al antiguo Cuartel del Revellín, en que se vio crecer la plantilla con nuevas convocatorias hasta trasladarse a las actuales instalaciones en el edificio polifuncional a comienzos de los años 90 del pasado siglo. A día de hoy cuenta con casi 300 efectivos.

En cuanto a los múltiples méritos, son muchos y variados los servicios que presta la Policía Local a la Ciudadanía en su conjunto demostrando sus cualidades en un Servicio Público cercano, velar por cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y colaboración continua con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta.

- **Al Cuerpo de Docentes en Ceuta**, la Pandemia que venimos padeciendo durante estos dos últimos años, entre otras circunstancias provocó que los profesores pasaran a ejercer su magisterio de una manera presencial a una





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

modalidad totalmente distinta, para lo cual no se estaba preparado ni se contaba con los recursos humanos y técnicos necesarios.

Se pasó de la presencialidad al distanciamiento y la virtualidad de las clases, situación novedosa que provocó mucho stress y presión en el desarrollo de curso escolar.

Para los profesores este período supuso una gran ocasión para reinventarse y buscar diversas formas de innovar en materia pedagógica, que aflorase lo mejor de cada uno de ellos y demostrar su talento personal. El período de confinamiento ha permitido también a este colectivo aproximarse aún más a la realidad familiar.

En definitiva, podemos sentirnos orgullosos y agradecidos de la labor desempeñada por este colectivo, conformado por aproximadamente 1.500 docentes que durante el período más duro de la pandemia posibilitó el mantenimiento de las clases para el alumnado de nuestra Ciudad.

- **A Don Francisco León**, Paco León es un artista que hace de Ceuta su inspiración y su obra maestra. Su conocimiento de los barrios, la gente y la forma de ser en esta tierra marcan profundamente sus cuadros. Nacido en la Playa de la Ribera, hecho que podría marcar su inspiración de toda una vida, empezó con la pintura gracias a su padre.

Autodidacta, sin haber recibido formación en escuela alguna de Bellas Artes apoyó desde el principio en su familia y en su pasión por el Arte. Ello le llevó incluso a dar clases de pintura en el Casino Militar, a un grupo de mujeres mayores.

Gran retratista reconocido, no pierde la ocasión para pintar la belleza de Ceuta encontrada en sus innumerables rincones. Este artista luce alguno de sus cuadros en el extranjero, sin duda él y su trabajo merece el reconocimiento de su Ciudad.

Con motivo de la extensión de su obra, su calidad y la forma de inmortalizar cada imagen de nuestra Ciudad le hacen acreedor de tal distinción.

- **A Don Javier Arnaiz Seco**, Arquitecto Municipal durante cerca de cuarenta años, nacido en Ceuta en el año 1952, comenzó su carrera a finales de los años 70 fuera de nuestra Ciudad donde retorna en el año 1984, desarrollando su trabajo hasta comienzos del 2022.

Persona amable, cercana enamorado de su tierra, unos de los arquitectos de prestigio de nuestra Ciudad por haberse involucrado en innumerables proyectos. Como, por ejemplo, la recuperación de la Antigua Estación de Ferrocarril o la reconstrucción de las Murallas Merinés.

Sin duda, uno de los proyectos más importantes, en lo que ha ocupado gran parte de sus años de carrera ha sido la elaboración y culminación del Plan General de





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Ordenación Urbana de Ceuta, recientemente aprobado por el Pleno de la Asamblea, documento que supondrá un avance en el futuro de Ceuta.

- **A Doña Fatiha Lahasen Lahasen**, vecina de Ceuta, trabajadora y empresaria, empezó su carrera en el año 1994. Graduada Social ejerciente, posee una consultoría jurídico-empresarial enfocada tanto a clientes nacionales como extranjeros.

En la actualidad es vicepresidenta de la Federación de Empresarias y Profesionales en España (BPW Spain) que trabaja para fomentar la sororidad, la solidaridad y el empoderamiento profesional de las empresarias y profesionales. Apoyando a las mujeres.

Su empresa líder en el ámbito formativo-práctico femenino multicultural ceutí, busca la inserción laboral de sus alumnas con la celebración de prácticas con organismos como la Universidad de Granada, Ministerio de Educación o UAM.

Persona emprendedora y comprometida socialmente con sus vecinos ayudando al desarrollo de personas y colectivos desfavorecidos. Apoyándoles en la búsqueda de oportunidades.

- 2) *Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo con el artículo 30 del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará máxima solemnidad.”*

El Grupo VOX solicita la votación separada de los apartados del punto primero de la propuesta, resultando ser:

- **A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN CEUTA COMPUESTO POR LA POLICÍA NACIONAL, LA GUARDIA CIVIL Y LA POLICÍA LOCAL.**

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Conceder la Medalla de la Autonomía 2022 a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Ceuta compuesto por la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Local.**

- **AL CUERPO DE DOCENTES EN CEUTA:**

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Conceder la Medalla de la Autonomía 2022 al Cuerpo de Docentes en Ceuta.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

• **A DON FRANCISCO LEÓN:**

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Conceder la Medalla de la Autonomía 2022 a D. Francisco León.**

• **A DON JAVIER ARNAIZ SECO:**

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Conceder la Medalla de la Autonomía 2022 a D. Javier Arnaiz Seco.**

• **A Doña Fatiha Lahasen Lahasen.**

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sras/es. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: cuatro (**VOX:** Sres. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer y Ruiz Enríquez y Sra. Cifuentes Cánovas).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Conceder la Medalla de la Autonomía 2022 a D.^a Fatiha Lahasen Lahasen.**

Por tanto, el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1) Conceder la Medalla de la Autonomía 2022:

- **A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Ceuta compuesto por la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Local.**
- **Al Cuerpo de Docentes en Ceuta.**
- **A Don Francisco León.**
- **A Don Javier Arnaiz Seco.**
- **A Doña Fatiha Lahasen Lahasen.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- 2) Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo con el artículo 30 del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará máxima solemnidad.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Propuesta de D. Juan Antonio Gutiérrez Torres, portavoz del Grupo Socialista, relativa a crear partida presupuestaria denominada “Cursos erradicación brecha educativa para mayores de 45 años”.

Se presenta la siguiente propuesta:

“No hay mayor injusticia social que no haber tenido la oportunidad de recibir una educación básica, que permita a cualquier persona poder acceder a los servicios que necesita. Son muchas las causas que han llevado a esta situación a miles de ceutíes, la mayoría personas de ambos sexos con más de 45 años.

Desde la Asamblea de Ceuta, órgano de representación de todos nuestros vecinos y vecinas, debemos poner en marcha las iniciativas que consigan terminar de una vez por todas con la brecha educativa, que aísla cada día a miles de conciudadanos de su entorno más inmediato y merma gravemente sus posibilidades de integración laboral y social. Se trata de acercar la formación a los barrios para que todos y todas puedan beneficiarse de recibir los conocimientos necesarios que les permitan de verdad acceder a la igualdad de oportunidades.

Que nuestros mayores puedan adquirir los medios y las habilidades que les saquen del aislamiento que puede producir la falta de formación y la brecha digital. La Ciudad Autónoma de Ceuta gestiona muchos recursos y dispone de los medios necesarios para conseguir más, para llevarlos hasta nuestros vecinos y vecinas con más carencias educativas, volcando todo nuestro esfuerzo para que alcancen los niveles mínimos imprescindibles para poder optar a un trabajo o simplemente a poder acceder a las ayudas y a la información más elemental pero muy necesaria para su día a día.

Para que nadie se quede atrás, especialmente aquellas mujeres y hombres que por su edad tienen más dificultades para su inserción laboral y social, proponemos a la Asamblea la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Crear una partida presupuestaria denominada Cursos erradicación brecha educativa para mayores de 45 años en la que se cuantifique económicamente, previos los estudios pertinentes, esta necesidad.*
- 2. Hacer un estudio para conocer las necesidades reales de este colectivo y formular los programas de formación más acordes a esas necesidades.*
- 3. Organizar cursos de formación básica elemental en las barriadas que dispongan de instalaciones para desarrollar las enseñanzas.*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

4. *Poner en marcha con carácter de urgencia dichos cursos para al menos 500 personas cada año. Los citados cursos ofrecerán una beca a cada alumno y alumna por asistencia a clase y consecución de los objetivos.*

5. *Facultar a la Consejería de Educación y Cultura para cuantos trámites sean necesarios al buen fin del presente acuerdo”.*

A petición de la portavoz del grupo MDyC, se procede a la votación por separado de los puntos que integran la propuesta:

PUNTO 1º.-

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!**: Sr. Mustafa Ahmed).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. **Crear una partida presupuestaria denominada “Cursos erradicación brecha educativa para mayores de 45 años” en la que se cuantifique económicamente, previos los estudios pertinentes, esta necesidad.**

PUNTO 2º.-

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!**: Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

2. **Realizar un estudio para conocer las necesidades reales de este colectivo y formular los programas de formación más acordes a esas necesidades.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

PUNTO 3º.-

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

3. Organizar cursos de formación básica elemental en las barriadas que dispongan de instalaciones para desarrollar las enseñanzas.

PUNTO 4º.-

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

4. Poner en marcha, con carácter de urgencia, dichos cursos para al menos 500 personas cada año. Los citados cursos ofrecerán una beca a cada alumno y alumna por asistencia a clase y consecución de los objetivos.

PUNTO 5º.-

Votos a favor: diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Abstenciones: seis (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

5. Facultar a la Consejería de Educación y Cultura para cuantos trámites sean necesarios al buen fin del presente acuerdo.

C.2.- Propuesta de D. Carlos Francisco Verdejo Ferrer, portavoz del Grupo VOX, relativa a instar al Gobierno de España una Proposición no de Ley, relativa a promover diplomáticamente el reconocimiento del Reino de Marruecos de la soberanía española de algunos territorios españoles amenazados por el mismo.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de Motivos.

VOX tiene claro que el Gobierno de España ha de defender “sin ambages” la españolidad de Ceuta, Melilla, islas Chafarinas, los peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera, y el islote del Perejil. Sin embargo, nuestra formación lamenta que, pese a las constantes amenazas de Marruecos a la soberanía española de estos territorios, el Ejecutivo de Sánchez no ha respondido con contundencia e incluso ha claudicado respaldando la propuesta del reino alauí respecto al Sáhara Occidental.

Un escenario ante el que VOX ha dado un paso al frente y ha registrado en el Congreso una Proposición No de Ley (PNL) para instar al Gobierno a promover diplomáticamente el reconocimiento explícito y sin reservas, por parte de Marruecos, de la soberanía española de las ciudades autónomas, las Chafarinas, los peñones y el islote de Perejil. Y que, además, esta afirmación de su españolidad se convierta “en la base de las relaciones bilaterales entre ambos países.”

Con esta propuesta lo que se pretende es que España adopte una postura de fuerza frente a los constantes chantajes de Marruecos. Y es que, “Mohamed VI aprovecha la debilidad del Gobierno de coalición de PSOE-Unidas Podemos para hacer de sus aspiraciones una realidad” y “se beneficia de la ausencia de una política exterior firme de los sucesivos gobiernos”. Por ello insistimos en la necesidad de actuar ante las actuaciones “en la zona gris” que lleva a cabo Marruecos para “erosionar la posición española y facilitar la consecución de sus intereses”.

En esta PNL registrada por la diputada nacional de VOX por Ceuta, Teresa López, se subraya cómo el país vecino ha mantenido desde los años 60 del siglo pasado una postura diplomática de rechazo a la presencia española en la zona. “Marruecos califica Ceuta y Melilla como ciudades usurpadas y las considera, junto con las islas y peñones mencionadas, las últimas colonias de África sin que se haya retractado de esta postura hasta la fecha”.

Además, nuestra formación destaca cómo la actitud “hostil” hacia España por parte de las autoridades marroquíes “ha sido plenamente palpable desde los años 90 mediante lo que se ha denominado como la estrategia del chantaje migratorio, el cual ha llegado a ser considerado por



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

la Guardia Civil y por el CNI como una amenaza latente, dada su posibilidad de reproducción en cualquier momento”. El último ejemplo, sin duda alguna fue la invasión de Ceuta.

No obstante, las aspiraciones de Mohamed VI carecen de base jurídica, ya que los territorios que reclama forman parte de España a todos los efectos y antes de la constitución formal de Marruecos como Estado en 1956.

Y es que, Ceuta es española desde 1668 y Melilla desde 1556. Asimismo, la soberanía española sobre todos estos territorios está incluida expresamente en el artículo 3 del Tratado de Paz y Amistad de 26 de abril de 1860 celebrado entre España y Marruecos. Por ello, presentamos esta PNL para hacer frente a las hostilidades por parte del reino alauí y abrir así una nueva línea de relaciones en las que prime el respeto a la soberanía española en los territorios del norte de África.

En virtud de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, PROPONE al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

- Instar al Gobierno de la Ciudad y al resto de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea a que apoyen la propuesta de VOX de instar al Gobierno de España la siguiente Proposición no de Ley, relativa a promover diplomáticamente el reconocimiento explícito y sin reservas por parte del Reino de Marruecos de la soberanía española de Ceuta, Melilla, las Islas Chafarinas, los peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera y el Islote del Perejil, convirtiendo esta afirmación de su españolidad en la base de las relaciones bilaterales entre ambos países.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

Votos en contra: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del grupo VOX.

C.3.- Propuesta de D.^a Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar el acondicionamiento de las carreteras de nuestra ciudad y realizar gestiones para declarar Ceuta como “ciudad motera”.

Conocida la siguiente propuesta:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

“Es una realidad que en nuestra ciudad son cada vez más los aficionados a las motos, existiendo clubes que organizan actividades sobre todo fuera de nuestra ciudad.

Para nuestro grupo municipal el hecho de declarar a Ceuta como “ciudad motera” así como la programación de actividades una vez al año como “Día del motociclista” tal y como se lleva a cabo en la ciudad de Dos Hermanas, no sólo supondría atender al reclamo de numerosas personas para las cuales suponen algo más que una actividad de ocio, sino que tendría un claro impacto en la oferta turística de nuestra ciudad.

Es evidente que Ceuta necesita de un adecentamiento previo para poder realizar esta actividad en condiciones óptimas y poder ofertar la misma al exterior. Deficiencias tales como: un asfaltado uniforme, mejoras en las señalizaciones, mantenimiento de la limpieza en los tramos de carretera de nuestra ciudad, son algunos reclamos que nos traslada el club de moteros de Ceuta entre otros.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea el estudio del acondicionamiento de las carreteras de nuestra ciudad, realizar las gestiones necesarias para declarar Ceuta como “ciudad motera” y programar a posteriori un día al año como “Día del motociclista”.

Se ausentan de la sesión los Sres. Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez.

Se procede a la votación de la misma, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!**: Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sr/a. Verdejo Ferrer y Cifuentes Cánovas. Los Sres. Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez, ausentes en la sala).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Estudiar el acondicionamiento de las carreteras de nuestra ciudad, realizar las gestiones necesarias para declarar Ceuta como “ciudad motera” y programar a posteriori un día al año como “Día del motociclista.**

C.4.- Propuesta de D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Ceuta Ya!, relativa a diseñar y elaborar y aprobar una memoria específica de “Gestión del Servicio Integral de Playas.”

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Nuestras playas, todas en su conjunto, constituyen un elemento esencial de nuestra Ciudad, cuyo uso y disfrute alcanza a prácticamente todos los órdenes de la vida en comunidad. Tanto por su aportación a nuestro patrimonio paisajístico, como por lo que supone de espacio de convivencia y de prácticas deportivas y de ocio, consideramos que las playas (todas) deben ser objeto de una especial atención y cuidado por parte de la Ciudad. Hasta ahora, la política del Gobierno ha sido desordenada, fragmentaria, improvisada, en algunos casos caprichosa, y, desde luego, insuficiente. Su limpieza está incluida en el Pliego de Condiciones general del ser servicio de limpieza, la vigilancia se contrata sólo “en temporada de baño”, las dotaciones no obedecen a ningún plan preestablecido. De hecho, este año se aprobó en el Pleno la mejora de dotaciones para las personas con discapacidad y no ha servicio absolutamente para nada (como tantas otras ideas e iniciativas).

Ceuta Ya! Considera que es preciso imprimir un giro radical a este modo de concebir el “servicio público de playas”, partiendo de la idea de que las playas en Ceuta, aunque con diferentes usos e intensidades, no sólo se utilizan en verano. Por este motivo, y teniendo en cuenta que hablamos de un elemento que ayudaría a fomentar el turismo, nuestras playas deben estar siempre limpias, protegidas, cuidadas y dotadas e incluso deben contar con programaciones de actividades de diversa índole durante todo el año.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Diseño, elaboración y aprobación de una memoria específica de “Gestión del Servicio Integral de Playas”, que incluya la limpieza, el mantenimiento, los servicios complementarios y las dotaciones, necesarios para que los ceutíes puedan disfrutar de todas sus playas durante todos los días del año.

2º.- Determinación del modelo de prestación de este servicio.

3º.- Adoptar las medidas precisas para que este servicio entre en funcionamiento a partir de enero de 2023.”

Se procede a la votación de la misma, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Diseñar, elaborar y aprobar una memoria específica de “Gestión del Servicio Integral de Playas”, que incluya la limpieza, el mantenimiento, los servicios complementarios y las dotaciones, necesarios para que los ceutíes puedan disfrutar de todas sus playas durante todos los días del año.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

2º.- Determinar el modelo de prestación de este servicio.

3º.- Adoptar las medidas precisas para que este servicio entre en funcionamiento a partir de enero de 2023.

Se ausenta de la sesión el Sr. Mebroud Mohamed.

C.5.- Propuesta de D.ª M.ª del Carmen Vázquez Soto, Diputada no adscrita, relativa a instalar parques infantiles en las playas.

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos.

La arena de la playa y las olas ya son de por sí muy divertidas, pero si además hay un parque infantil ya es la caña. Toboganes, balancines, columpios... la vida es un no parar cuando se tienes peques. Son tantas las cosas que se deben prever para un día de playa con niños que lo menos es que nos pongan las cosas fáciles, siempre y cuando sea posible.

Bañarse en el mar es solo una de las muchas actividades que pueden hacer los niños en la playa.

Los parques infantiles aportan muchas cosas a nuestros niños. La principal es que les proporcionan diversión. Aunque también fomentan su desarrollo, el cual es primordial en función a tres pilares fundamentales: el desarrollo cognitivo, el físico y el social. Por ello, es fundamental y necesario fomentar más el aprendizaje de estos tres pilares a través de las áreas de juego.

Permiten al pequeño una correcta socialización, ya que los juegos facilitan el compañerismo y fomentan las relaciones con otros niños. Además, la mayoría de los juegos y actividades que se realizan en este periodo de vida van acompañados de movimiento físico.

Actualmente, cada vez es más común observar cómo hay niños que no acuden a las áreas infantiles debido a que están jugando con dispositivos electrónicos. Esto es un grave error, ya que los niños deben hacer ejercicio y socializarse, es muy importante para su crecimiento y desarrollo.

La psicología del color o colorterapia es una rama de la psicología que estudia cómo afectan los colores a nuestra conducta; por eso es importante saber de qué color escoger el mobiliario de los parques infantiles, cada color transmite emociones y sensaciones diferentes. Desde el blanco que es el color que más desarrolla la creatividad de los niños, al naranja que estimula la comunicación, pasando por el verde que el que transmite más tranquilidad y concentración y es ideal para los peques más nerviosos.

Los parques infantiles están sometidos a una serie de regulaciones y medidas de seguridad tanto en instalaciones y accesibilidad, como en elementos de juego. Suelen estar fabricados en acero inoxidable AISI 316 para poder ser instalado directamente en la arena de la playa sin riesgo de oxidación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

También han de tener unas medidas de seguridad reguladas, han de estar señalizados y con desinfección diaria de la cual se tendrán que encargar los servicios municipales de limpiezas y desinfecciones.

Ni que decir tiene que también deberíamos tener en cuenta la inclusividad en los parques infantiles en líneas generales, no tendría que ser específicamente en las playas.

Por todo lo expuesto, elevo para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente ACUERDO:

*Que por parte del Gobierno de la Ciudad se proceda a la **INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LAS PLAYAS** de nuestra ciudad pensando en los pequeños, en su desarrollo cognitivo, físico y social, y como no en sus padres”.*

Se incorporan a la sesión los Sres. Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez.

Pasados a la votación, ésta da el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: cuatro (**VOX:** Sres/a. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

Abstenciones: ninguno.

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Instalar parques infantiles en las playas de nuestra ciudad pensando en los pequeños, en su desarrollo cognitivo, físico y social, y en sus padres.**

C.6.- Propuesta de D. José María Rodríguez Ruiz, Diputado no adscrito, relativa a estudiar la reparación de las zonas afectadas por peligro de derrumbe en las Murallas Merinidas.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.

Dada la planificación que se aprobó en pleno de esta Asamblea sobre la atención sistemática al patrimonio de la Ciudad.

Se estudie la reparación de las zonas más afectadas por peligro de derrumbe del conjunto monumental de las Murallas Merinidas y la peatonalización, de manera adecuada, de la senda que hay bajo la Puerta de Fez.”



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Se incorporan a la sesión los Sres. Redondo Pacheco y Ruiz Enríquez.

Se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain. **CEUTA YA!:** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar la reparación de las zonas más afectadas por peligro de derrumbe del conjunto monumental de las Murallas Merinidas y la peatonalización, de manera adecuada, de la senda que hay bajo la Puerta de Fez.

C.7.- Propuesta de D. Juan Antonio Gutiérrez Torres, portavoz del Grupo Socialista, relativa a incorporar profesionales especializados para la atención a personas con discapacidad en actividades de ocio, deporte y tiempo libre que se oferten desde la Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.

El 3 de diciembre del año 2007, España ratificó la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad; un texto que busca la integración y protección de las Personas con Discapacidad. El texto ratificado tiene un total de 50 artículos, los cuales se reparten por áreas o ámbitos de la vida de cualquier persona. Si todos estos artículos se cumplieran y respetaran podríamos dejar de hablar de discriminación, pero tristemente la realidad es otra.

Pasamos a citar uno de los artículos, concretamente el número 30. En él se habla del derecho a la participación en la vida cultural y las actividades de ocio por parte de las personas con discapacidad, que recoge el reconocimiento a las personas con discapacidad del acceso en igualdad de condiciones a la vida cultural, a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; y servicios turísticos.

Artículo 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

La Ciudad Autónoma de Ceuta debe cumplir con los Tratados y debe promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

¿Por qué la mención de este artículo? Porque la Ciudad incumple estas prescripciones legales y de nuestras conversaciones con asociaciones de personas con discapacidad, nos han mostrado su preocupación ante la falta de accesibilidad que muestran las actividades de ocio que oferta la Ciudad.

Nos exponen la problemática que supone para las familias y los propios usuarios el participar en las actividades de ocio. Son las asociaciones, las que, en numerosas ocasiones, han facilitado profesionales de su propia entidad para que sus usuarios pudiesen participar en las actividades realizadas por la Ciudad Autónoma, pero todo esto fuera de sus horarios laborales y de manera totalmente voluntaria. En otras ocasiones son las propias familias las que acompañan a sus familiares a dichas actividades, dificultando aún más el llamado "respiro familiar". También se quejan de la falta de ocio accesible para los jóvenes con discapacidad en la Ciudad.

En el ámbito del deporte, en las actividades del ICD también existe cierta discriminación o falta de accesibilidad. En las actividades organizadas por el área de turismo las circunstancias son las mismas, falta de accesibilidad, inexistencia de plazas reservadas para discapacitados y en definitivas medidas que no favorecen la inclusión como ya denunciarnos el pasado año sin que se haya corregido ni mejorado.

Por todo lo aquí expuesto el Grupo Parlamentario Socialista de la Ciudad Autónoma de Ceuta propone para su debate y aprobación por la Asamblea los siguientes ACUERDOS:

1.- Incorporar profesionales especializados y cualificados para la atención a personas con discapacidad en las actividades de ocio, deporte y tiempo libre que se oferten desde la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Que en el proceso de contratación de actividades de ocio se contacte con asociaciones de discapacidad para que sean ellos los que proporcionen el perfil adecuado, creándose así una línea directa entre las asociaciones y la Ciudad Autónoma."

Se incorpora a la sesión el Sr. Mebroud Mohamed.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Chandiramani Ramesh, Mohamed Mohand, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Mebroud Mohamed. **CEUTA YA!** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputada/o no adscrita/o:** Sra. Vázquez Soto y Sr. Rodríguez Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- 1.- Incorporar profesionales especializados y cualificados para la atención a personas con discapacidad en las actividades de ocio, deporte y tiempo libre que se oferten desde la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- 2.- Que en el proceso de contratación de actividades de ocio se contacte con asociaciones de discapacidad para que sean ellos los que proporcionen el perfil adecuado, creándose así una línea directa entre las asociaciones y la Ciudad Autónoma.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

